



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 032-SCM-2016

Alausí, abril 19 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **19 de abril de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de reforma a la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Uso del Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí*”, Considerando: **QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 1, establece a los gobiernos municipales como competencia exclusiva: “*planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural*”. **QUE**, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal c) del Artículo 54 del COOTAD: “*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*”. **QUE**, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal b) del Artículo 55 del COOTAD: “*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”. **QUE**, son atribuciones del concejo municipal, conforme establece el literal x) del Artículo 57 del COOTAD: “*Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*”. **QUE**, en el análisis y debate del proyecto de ordenanza los señores Concejales manifiestan que es necesario reformar el Artículo 34 de la ordenanza con la supresión del requisito “*Informe del MAGAP (Subsecretaría de tierras)*”, referente a fraccionamientos agrícolas para terrenos cuya área sobrepase 2 hectáreas, puesto que el MAGAP – Subsecretaría de Tierras no emiten estos informes y es el Municipio quien tiene la facultad de regular los procesos internos a través de las ordenanzas y simplificar los trámites para dar solución a los problemas existentes en la comunidad. **QUE**, el informe del Procurador Sindico constante en el oficio No. 035-2016-DJ-GADMCA, de fecha 5 de abril del 2016, en lo principal dice: “*(...) Los administrados tienen el derecho a que las peticiones realizadas a entidades del sector público sean respondidas con oportunidad, eficacia y eficiencia; por lo tanto, los requisitos solicitados por la administración, para realizar cualquier trámite no pueden convertirse en un obstáculo para menoscabar los derechos de la ciudadanía*”. En tal virtud, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES, USO DEL SUELO Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario